POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de agosto de dos trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ Alcalde

986650-1

Aprueban Contratos Administrativos de Servicios de Auxiliares Coactivos de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 567-2013- MDR

Rímac, 26 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El Informe № 02-2013-MDR-CECPM-MDR, de 26 de agosto de 2013, del Presidente de la Comisión de Concurso Público de Méritos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Presidente de la Comisión de Concurso Público para la selección de dos (02) Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Distrital del (02) Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Distrital del Rimac, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2013-MDR, de fecha 19 de agosto de 2013; informa que el 22 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la convocatoria a Concurso Público para elegir a dos (2) Auxiliares Coactivos de la Entidad y que como producto del citado proceso, luego de la evaluación curricular, prueba de conocimiento y entrevista personal, se otorgó la buena pro al Abog. MANOLO HENRI AYALA HERRERA y el Sr. RAMESH EDUARDO GUZMAN ZORRILLA por haber obtenido calificación favorable;

Que, con fecha 26 de agosto de 2013 se ha suscrito los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) con el Abog. MANOLO HENRI AYALA HERRERA y con el Sr. RAMESH MANOLO HENRI AYALA HERRERA Y CON EL ST. RAMIESH EDUARDO GUZMAN ZORRILLA, para que ejerza la función de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, las mismas que se encuentran señaladas en las disposiciones del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, y en el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, en ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo respectivo, para los efectos brindarle a los Auxiliares Coactivos las facilidades del caso para el mejor desempeño de sus funciones ante las personas naturales y jurídicas, organismos públicos y privados, contribuyentes tributarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, y otros, por lo que se hace necesario aprobar los contratos respectivos;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, y TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los Contratos Arriculo Primero. APROBAR, los Contratos Administrativos de Servicios celebrado con el Abog. MANOLO HENRI AYALA HERRERA, y con el Sr. RAMESH EDUARDO GUZMAN ZORRILLA, que como anexo forma parte de la presente Resolución, en consecuencia ejercerán a partir del 26 de agosto de 2013, las funciones de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital del Rímac. Municipalidad Distrital del Rímac

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Abog.
MANOLO HENRI AYALA HERRERA y el Sr. RAMESH
EDUARDO GUZMAN ZORRILLA, Auxiliares Coactivos
de la Municipalidad Distrital del Rímac, se encuentra

supeditado a las disposiciones del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y demás normas

conexas y complementarias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que le

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ Alcalde

986647-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro

ORDENANZA Nº 357-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de

Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;
Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74º de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, Que, el literal d) del artículo 68º de la Ley de Tributación Municipal establece que la tasa por estacionamiento vehícular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine

distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre transito que dicte la autoridad

las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;
Que, mediante Ordenanza Nº 131-MSI se estableció la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 380-2005-MML;
Que, por Ordenanza Nº 354-MSI del 25 de abril se aprobó la ratificación de la mencionada Ordenanza, con

la finalidad de mantener la vigencia previa ratificación por la MML;

Que, dado el transcurso del tiempo y el cambio normativo de los últimos años, es necesario aprobar una nueva Ordenanza que regule la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, que se ajuste a lo dispuesto en las Ordenanzas 739-MML y Nº 1533-MML, normas que estipulan los parámetros de ratificación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Actá, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1.- Tasa por estacionamiento vehicular

La tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad de San Isidro para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo cuyo conductor lo estacione en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a

Artículo 4.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto de la tasa por estacionamiento vehicular es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro de tasa, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido

Artículo 5.- Horario de prestación del servicio

La tasa por estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular será exigible de lunes a sábado de 9:30 a 20:30 horas.

Artículo Fijación de las zonas estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo 3, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 1478 espacios.

Crdenanza, y que suman un total de 1478 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco con la leyenda "ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR". Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbol distintivo sobra un cuadrado de fondo. colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Artículo 7.- Difusión de información básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de San Isidro que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
 b) El Acuerdo del Concejo de la Municipalidad
- Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el inciso a).
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción (unidad de medida).
 - d) Èl tiémpo de tolerancia.
- e) El horario de cobro por el uso de los estacionamientos.
 - f) El número de espacios habilitados en la vía
 - g) El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 8.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, si fuese el caso.

Artículo 9.- Estructura de costos y estimación de ingresos

Aprobar los cuadros de la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, los mismos que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente

Artículo 10.- Administración del tributo

El monto recaudado de la tasa por estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Isidro, cuyo rendimiento será destinado únicamente a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 11.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa por estacionamiento vehicular:

- 11.1 Los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, de:
 - a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
 - b) Las Fuerzas Armadas
 - c) La Policía Nacional del Perú.
 - Ambulancias en general
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional
- o Local de San Isidro. f) Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.
- 11.2 Los vecinos propietarios de los vehículos, afectados por estacionamientos frente a sus viviendas, ubicados en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Para tal efecto, se considera "vecinos" a las personas naturales residentes del distrito de San Isidro, en inmuebles destinados a casa habitación.

Artículo 12.- Exoneraciones parciales

Quedan exonerados del pago de la presente tasa por la utilización de las zonas habilitadas durante la primera hora de estacionamiento de sus vehículos por día, todos los residentes del distrito de San Isidro, que acrediten dicha condición a través de su documento de identidad. Este beneficio no es acumulable y solo podrá utilizarse una (1) vez durante el día.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Óbras y Servicios Municipales, la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Seguridad Ciudadana

Segunda.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 131-MSI y sus normas modificatorias y complementarias, así comó la Ordenanza Nº 354-MSI.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el Diario Oficial El Peruano.
Adicionalmente, se publicará en la página web de la
Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe)
así como en la página web del Servicio de Administración
Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe)

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 4 días del mes de julio del

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY Alcalde



ANEXO 2

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2013

Concepto	Detaile	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIREC	ctos						278,850.05	3,346,375.32	93.86
COSTOS DE N	MANO DE OBRA						197,335.30	2,368,023.60	
Personal	Contratado - CAS DL. 1057						197,335.30	2,368,023.60	
Cobra	ador I - Cobrador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	5	Trabajador	2,549.90	100.00%		12,749.50	152,994.00	
Cobra	ador II - Cobrador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	142	Trabajador	1,299.90	100.00%		184,585.80	2,215,029.60	
COSTO DE MA	ATERIALES						11,992.10	144,079.92	
Uniformes	s						8,169.53	98,034.30	
	isa polypima manga corta color crema/ camisa en popelina ces al año)	294	Unidad	25.00	100.00%		612.50	7,350.00	
	isa polypima manga larga color crema/ camisa en popelina ces al año)	294	Unidad	36.50	100.00%		894.25	10,731.00	
Cang	juro porta útiles tamaño mediano (2 veces al año)	294	Unidad	8.00	100.00%		196.00	2,352.00	
Casa	ica impermeable color verde (1 vez al año)	147	Unidad	52.00	100.00%		637.00	7,644.00	
Chale	eco de color verde (tipo reportero) (2 veces al año)	294	Unidad	44.25	100.00%		1,084.13	13,009.50	
Corre	ea de lona color verde (2 veces al año)	294	Unidad	5.30	100.00%		129.85	1,558.20	
Gorro	o modelo jockey en drill (4 veces al año)	588	Unidad	8.20	100.00%		401.80	4,821.60	
Panta	alón en drill - color negro (4 veces al año)	588	Unidad	45.00	100.00%		2,205.00	26,460.00	
Zapat	tos color negro / medio botín (2 veces al año)	294	Pares	82.00	100.00%		2,009.00	24,108.00	
Herramier	ntas						3,583.70	43,179.12	
Boleti cada	tos de servicio de estacionamiento vehicular (taco $\mathbf x$ 100 boletos uno)	71,142	Talonario	0.60	100.00%		3,557.10	42,685.20	
	rafo de tinta seca punta fina color azul (para 147 cobradores una al mes)	1,764	Unidad	0.28	100.00%		26.60	493.92	
Materiales	s diversos (implementos)						238.88	2,866.50	
Fotoc	cheks (incluye cordón y protector)	147	Unidad	19.50	100.00%		238.88	2,866.50	
OTROS COST	OS Y GASTOS VARIABLES						69,522.65	834,271.80	
Servicio d	de Terceros						69,522.65	834,271.80	
	enimiento y habilitación de espacios de estacionamiento vehicular ado de espacios)	2	Servicio/Año	336,300.00	100.00%		56,050.00	672,600.00	
	enimiento y habilitación de espacios de estacionamiento vehicular les y señalización)	1	Servicio/Año	161,671.80	100.00%		13,472.65	161,671.80	
COSTOS INDIRE	ECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						16,781.81	201,381.71	5.65
COSTOS DE N	MANO DE OBRA						15,334,31	184.011.72	

OSTOS DE MANO DE OBRA					15,334,31	184.011.72	_
					13,334.31	104,011.72	
Personal Contratado - CAS D.L. 1057 - Subgerencia de Servicios a la Ciudad					15,334.31	184,011.72	
Administrador del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	3,449.90	100.00%	3,449.90	41,398.80	
Auxiliar de recaudación del servicio de estacionamiento vehicular	3	Trabajador	1,879.90	100.00%	5,639.70	67,676.40	
Auxiliar de servicio interno del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	1,379.90	100.00%	1,379.90	16,558.80	
Secretaria del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	2,349.90	90.00%	2,114.91	25,378.92	
Supervisor general del servicio de estacionamiento vehicular y mantenimiento de espacios	1	Trabajador	2,749.90	100.00%	2,749.90	32,998.80	
ATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					317.31	3,807.78	
Útiles de Oficina					139.44	1,673.28	
Tóner para impresora multifuncional	3	Unidad	219.80	100.00%	54.95	659.40	
Cinta adhesiva transparente de 1" x 36 yardas-marca pegafan	14	Unidad	0.85	100.00%	0.99	11.90	
Notas adhesivas 2" x 3" (50/51 mm x 75/76mm) tipo 656	14	Unidad	0.91	100.00%	1.06	12.74	
Ligas delgadas nro. 18 x 1/4 libra	36	Cajas	2.15	100.00%	6.44	77.29	
Fólder manila reforzado t/a4 (paq)-marca gallo. pqte x 25 unidades	30	Paquete	0.21	100.00%	0.52	6.23	
Sobre manila tamaño oficio-marca gallo , pqte x 50 unidades	15	Paquete	0.14	100.00%	0.18	2.17	
Corrector líquido tipo lapicero	14	Unidad	1.36	100.00%	1.59	19.04	
Bolígrafo de tinta seca punta fina color azul	84	Unidad	0.28	100.00%	1.96	23.52	
Plumón resaltador colores varios (nro. 49)	7	Unidad	1.13	100.00%	0.66	7.90	
Lápiz negro nº 2 con borrador	14	Unidad	0.17	100.00%	0.20	2.38	
Tampón chico nº 2 para tinta color azul	2	Unidad	4.02	100.00%	0.67	8.04	

Telefonía fija

502757

251.62

20.97

ueves 12 de setiembre de 2013	setiembre de 2013							2/\
Concepto Detaile	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Cuaderno de cargo empastado t/a5 x 100 hojas	1	Unidad	2.43	100.00%		0.20	2.43	
Cuaderno cuadriculado 200 h empastado a-5	5	Unidad	7.50	100.00%		3.13	37.52	
Papel bond 80 gr. tamaño a4	20	Millar	21.00	100.00%		35.00	420.00	
Papel bulky t/oficio de 52 gr	2	Millar	17.48	100.00%		2.91	34.97	
Tinta para tampón azul	2	Unidad	1.13	100.00%		0.19	2.26	
Archivador plastificado con palanca lomo ancho t/oficio	24	Unidad	2.95	100.00%		5.90	70.80	
Fechador trodat n 2910 - 2600	1	Unidad	56.00	100.00%		4.67	56.00	
Borrador	11	Unidad	0.29	100.00%		0.27	3.19	
Tajador de escritorio	1	Unidad	23.50	100.00%		1.96	23.50	
Engrampador tipo alicate	1	Unidad	19.83	100.00%		1.65	19.83	
Perforador	1	Unidad	49.43	100.00%		4.12	49.43	
Regla plástica 30 cm	7	Unidad	0.36	100.00%		0.21	2.52	
Porta clips acrílico imantado	7	Unidad	1.88	100.00%		1.10	13.16	
Grapas 26/6 (caja x 5000)	30	Cajas	1.63	100.00%		4.08	48.90	
Clips de metal estándar x 100 unid	14	Cajas	0.49	100.00%		0.57	6.86	
Clips mariposa t/mediano nro. 2 x 50 unid	4	Cajas	1.40	100.00%		0.47		
Bandeja acrilica de entrada y salida de documentos	1	Unidad	20.71	100.00%		1.73		
Cinta de embalaje de 2" - para cajas	5	Unidad	5.00	100.00%		2.08		
Materiales Diversos		Official	3.00	100.00%		139.21		
Fotocheks (incluye cordón y protector)	1	Unidad	19.50	100.00%		1.63		
	65		9.80	100.00%		53.08		
Cajas para almacenar boletos vendidos	3	Unidad Millar	80.00	100.00%		20.00		
Bolsas de Polietileno Transparente 7" x 10"								
Bolsas de Polietileno Transparente 5" x 10"	3	Millar	60.00	100.00%		15.00		
Bolsas de Polietileno Transparente 14" x 20"	3	Millar	82.00	100.00%		20.50		
Bolsas de Polietileno 70 cm x 50 cm x 1m Color Negro	6	Millar	29.00	100.00%		14.50		
Bolsas de Polietileno 100 cm x 70 cm x 3 Color Negro	2	Millar	87.00	100.00%		14.50		
Material de limpieza y sanitario						38.67		
Detergente x 15 kg	1	Bolsa	62.00	100.00%		5.17		
Lejía concentrada	6	Galón	10.00	100.00%		5.00		
Escobillón de baldear de cerda plástica x 30 cm	2	Unidad	5.00	100.00%		0.83		
Escoba de cerdas negras 3 hileras	4	Unidad	8.00	100.00%		2.67	32.00	
Trapeador	4	Unidad	6.00	100.00%		2.00	24.00	
Recogedor	2	Unidad	9.00	100.00%		1.50	18.00	
Aromatizador de ambiente-marca: sapolio. spray 360 ml	6	Unidad	5.00	100.00%		2.50	30.00	
Cera selladora color transparente-marca: tekno.	6	Galón	38.00	100.00%		19.00	228.00	
EPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						498.14	5,977.73	
Depreciación de Maquinaria y Equipos						44.47	533.60	
Equipo de aire acondicionado tipo split decorativo de techo 24,00 BTU	0 2	Equipos	2,668.00	100.00%	10.00%	44.47	533.60	
Depreciación de Equipos de Cómputo						453.68	5,444.13	
Computadora mod. THINKCENTRE M71E (3176) core I5-2400 di $3.1\mathrm{GHZ}.$	e 6	Equipos	3,156.02	100.00%	25.00%	394.50	4,734.03	
Computadora mod. THINKCENTRE M71E (3176) core I5-2400 di 3.1GHZ. (secretaria)	e 1	Equipos	3,156.02	90.00%	25.00%	59.18	710.10	
TROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						632.04	7,584.48	
Servicio de Telefonía						632.04	7,584.48	
Telefonía Móvil RPC	6	Equipos	91.60	100.00%		549.60	6,595.20	
Telefonía Móvil RPC (secretaria)	1	Equipos	91.60	90.00%		82.44	989.28	
OSTOS FIJOS		-				1,446.29	17,355.45	0.
Agua potable	1	Suministro	837.22	100.00%		837.22		-
Energía eléctrica	1	Suministro	8,341.80	7.05%		588.10		
Livergia electrica		ouministro	0,341.00	1.03%		300.10	1,001.10	

COSTO TOTAL 297,078.15 3,565,112.48 100.00%

Anexo

9,116.78

0.23%

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales		
1478	11	2	32516		
Dias	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por dia	Cantidades de espacios usados efectivamente		
Lunes		74.26%	24146.38		
Martes		76.43%	24851.98		
Miércoles	32516	77.22%	25108.86		
Jueves		76.06%	24731.67		
Viernes		73.72%	23970.80		
Sábado		43.06%	14001.39		
8		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.		
		70.13%	136812.00		
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total de la prestación del servicio en el período		
136812.00	52	7,114,224	3,565,112.48		
Costo del espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo		
0.50	0.50	7,114,224	3,557,112.00		
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total de la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura		
	3,565,112.48	-8000.48	99.78%		

ANEXO 3 RELACIÓN DE ZONAS AUTORIZADAS AL COBRO DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

					Propuesta		
Zona	N°	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	de Estacionamiento lado	Tipo	N° Espacios
	1	Ca. Luis Aldana (Ex Calle 7)	3	Local	Separador lateral	Perp.	26
	2	Ca. Luis Aldana (Ex Calle 7)	3	Local	Impar	Diag.	14
	3	Ca. Valmore Roncalle Cayetano (Ex Calle 10)	3	Local	Separador lateral	Perp.	25
	4	Ca. Valmore Roncalle Cayetano (Ex Calle 10)	3	Local	Impar	Diag.	9
	5	Ca. Los Petirrojos	3	Local	Separador lateral Norte	Perp.	36
	6	Ca. Los Petirrojos	3	Local	Impar	Diag.	7
	7	Av. República de Panamá	29	Arterial	Separador lateral este	Perp.	32
	8	Av. República de Panamá	30	Arterial	Separador lateral este	Perp.	62
	9	Av. República de Panamá	31	Arterial	Separador lateral este	Perp.	18
1	10	Av. República de Panamá	32	Arterial	Separador lateral este	Perp.	57
	11	Av. República de Panamá	33	Arterial	Separador lateral este	Perp.	31
	12	Av. República de Panamá	34	Arterial	Separador lateral este	Perp.	36
	13	Av. República de Panamá	34	Arterial	Impar	Diag.	10
	14	Av. República de Panamá	35	Arterial	Separador lateral este	Perp.	73
	15	Av. República de Panamá	36	Arterial	Separador lateral este	Perp.	58
	16	Av. Del Parque Sur	1	Local	Par	Diag.	13
	17	Av. Del Parque Sur	1	Local	Separador lateral este	Diag.	20
	18	Av. Del Parque Sur	1	Local	Impar	Diag.	27
	19	Av. Aramburú	4	Colectora	Par	Diag.	18

Zona	N°	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	Propuesta de Estacionamiento lado	Tipo	N° Espacios
	1	Av. Javier Prado Este	3	Expresa	Separador lateral sur	Diag.	18
	2	Av. Javier Prado Este	2	Expresa	Separador lateral sur	Diag.	14
	3	Ca. Las Camelias	2	Local	Par	Paral.	4
	4	Ca. Las Camelias	3	Local	Par	Paral.	8
	5	Ca. Andrés Reyes	4	Local	Impar	Diag.	10
	6	Ca. Andrés Reyes	5	Local	Impar	Perp.	14
	7	Av. Rivera Navarrete	6	Local	Par	Diag.	17
	8	Av. Rivera Navarrete	6	Local	Impar	Perp.	9
	9	Av. Rivera Navarrete	8	Local	Par	Diag.	8
	10	Av. Rivera Navarrete	8	Local	Impar	Perp.	12
	11	Ca. Deán Valdivia	1	Local	Par	Diag.	7
2	12	Ca. Deán Valdivia	2	Local	Par	Perp.	15
2	13	Av. Paseo de la República	30	Expresa	Par	Perp.	14
	14	•	5	Local	Par		22
		Av. Las Begonias	5			Diag.	6
	15	Av. Las Begonias		Local	Impar	Diag.	
	16	Av. Las Begonias	6	Local	Par	Diag.	27
	17	Ca. Chinchón (Nardos)	10	Local	Par	Diag.	9
	18	Av. Las Begonias	7	Local	Par	Diag.	23
	19	Ca. Augusto Tamayo	1	Local	Impar	Diag.	12
	20	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	5	Local	Par	Paral.	6
	21	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	5	Local	Impar	Diag.	3
	22	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	6	Local	Par	Paral.	10
	23	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	6	Local	Impar	Diag.	7
	1	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	1	Local	Par	Perp.	20
	2	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	1	Local	Impar	Perp.	18
	3	Ca. Paillardelle	1	Local	Par	Paral.	7
	4	Ca. Paillardelle	1	Local	Impar	Paral.	3
	5	Av. Los Conquistadores	3	Local	Par	Diag.	5
	6	Av. Los Conquistadores	4	Local	Par	Diag.	11
	7	Av. Los Conquistadores	4	Local	Impar	Diag.	19
	8	Av. Los Conquistadores	5	Local	Par	Diag. Paral.	4
	9	Av. Los Conquistadores	5	Local	Impar	Diag.	8
	10	Av. Los Conquistadores	6	Local	Impar	Paral.	8
	11	Ca. Pancho Fierro	1	Local	Par	Paral.	4
	12	Av. De Los Incas	1	Local	Par		7
	13	Ca. Santa Luisa	1			Diag.	6
				Local	Impar	Paral.	
	14	Ca. Santa Luisa	2	Local	Impar	Diag.	10
	15	Ca. Manuel Bañon	2	Local	Par	Paral.	4
	16	Ca. Manuel Bañon	2	Local	Impar	Diag.	12
3	17	Av. Camino Real	1	Colectora	Impar	Paral.	7
	18	Ca. Los Eucaliptos	5	Local	Par	Diag.	20
	19	Ca. Los Eucaliptos	5	Local	Impar	Diag.	25
	20	Ca. Los Eucaliptos	6	Local	Par	Diag.	15
	21	Ca. Los Eucaliptos	6	Local	Impar	Diag.	13
	22	Ca. Burgos	1	Local	Impar	Diag.	17
	23	Av. Prescott	2	Local	Par	Diag.	30
	24	Ca. Los Laureles	1	Local	Par	Diag.	6
	25	Ca. Los Laureles	1	Local	Impar	Paral.	5
	26	Ca. Los Nogales	1	Local	Par	Perp.	25
	27	Av. Dos de Mayo	5	Local	Impar	Perp.	6
	28	Av. Dos de Mayo	6	Local	Par	Perp.	12
	29	Av. Dos de Mayo	6	Local	Impar	Perp.	9
	30	Av. Dos de Mayo	7	Local	Par	Perp.	15
	31	Av. Dos de Mayo	7	Local	Impar	Diag.	5
	32	Av. Dos de Mayo	14	Local	Par	Diag.	6
	33	Av. Dos de Mayo	15	Local	Par	Diag.	4
	34	Ca. Manchaypuito (Plaza C. Bollar)	1	Local	Par	Diag.	3
		IVII. INIGIIOTONIUN II IGAG V. DUIIGI I		Local	I al	Didy.	

Zona	N°	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	Propuesta de Estacionamiento lado	Tipo	N° Espacios
	1	Av. Santa Cruz	5	Colectora	Par	Diag.	34
	2	Ca. José Del Llano Zapata	2	Local	Par	Diag.	8
	3	Ca. José Del Llano Zapata	2	Local	Par	Paral.	8
	4	Ca. Alfredo Salazar	3	Local	Par	Paral.	8
	5	Av. Emilio Cavenecia	2	Colectora	Impar	Diag.	16
	6	Ca. Lord Cócrane	2	Local	Impar	Paral.	14
	7	Av. Alvarez Calderón (Parque Roosevelt)	2	Local	Par	Diag.	32
	8	Av. Miguel Dasso	1	Local	Par	Paral.	5
	9	Av. Camino Real	12	Colectora	Impar	Perp.	18
4	10	Av. Felipe Pardo y Aliaga	6	Local	Impar	Perp.	16
	11	Av. Felipe Pardo y Aliaga	6	Local	Impar	Paral.	7
	12	Av. Los Conquistadores	7	Local	Impar	Paral.	8
	13	Av. Los Conquistadores	8	Local	Impar	Paral.	12
	14	Av. Los Conquistadores	9	Local	Par	Diag.	8
	15	Av. Los Conquistadores	9	Local	Impar	Diag.	8
	16	Av. Los Conquistadores	10	Local	Par	Diag.	12
	17	Av. Los Conquistadores	10	Local	Impar	Diag.	6
	18	Av. Los Conquistadores	11	Local	Impar	Diag.	14
	19	Av. Los Conquistadores	11	Local	Par	Diag.	17

TOTAL DE ESPACIOS	1478
-------------------	------

986111-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban Procedimiento de Regularización de Edificaciones en el distrito

ORDENANZA Nº 00120/MDSA

Santa Anita, 29 de agosto de 2013

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza que aprueba el procedimiento de regularización de edificaciones de Licencia de Obra, presentado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución política señala que las municipalidades son los órganos de gobiemo local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que el artículo 195º establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean o modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por normas y leyes.

establecidos por normas y leyes.

Que, es función de la municipalidad en materia
de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad
colectiva, reglamentar, otorgar licencias y controlar las
construcciones, remodelaciones y demoliciones de los

inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas complementarias.

demás normas complementarias.

Que, en fecha 25 de setiembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en la cual en su Art. 30º señala que "Las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de obra después del 20 de julio del 1999, podrán ser regularizadas hasta el 31 de Diciembre del 2008 conforme al procedimiento que se establezca mediante Decreto Supremo.

Que, en fecha 17 de diciembre del 2008 se publicó la Ley Nº 29300 Ley que modifica el artículo 30º del primer párrafo de la Ley Nº 29090, ampliando el Plazo ciento Ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29300, en fecha 18 de diciembre del 2009 se publica la Ley Nº 29476, Ley que modifica y complementa la Ley Nº 29090 y amplia la vigencia del plazo establecido por la Ley Nº 29300 que modifica el Art. 30º, amplía el plazo de regularización de obras sin licencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.

Diciembre del 2010.

Que, en fecha 11 de julio del 2012 se publica la Ley № 29898, Ley que modifica la Ley № 29090 y establece el procedimiento de habilitaciones urbanas de oficio. En su Disposición Complementaria Transitoria UNICA "... las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de Julio de 1999 hasta 27 de setiembre del 2008, podrán regularizarla dentro del plazo que vence el 31 de diciembre del 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley № 29090.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29090 que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de edificación con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria y el Art. 6º en la que ninguna obra de Habilitación Urbana o de Edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral, Art. 8º Están obligados a solicitar licencias a que se refiere la presente ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar.

derecho a habilitar y/o edificar.

Que, con Informe № 590-2013-SGOPCU-GODU-MDSA y Informe № 147-2013-GODU-GG/MDSA, la